



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-87/2024

PROMOVENTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro².

Vista la cuenta que antecede, dictada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con la cual, informa la recepción del oficio IEEBC/CGE/2804/2024 remitido por el Secretario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual, señala que el veintitrés de mayo, se celebró la vigésima novena sesión extraordinaria, en la que se aprobó el Acuerdo **IEEBC/CGE122/2024** del propio Consejo General, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos; anexando para acreditar tal gestión, copia certificada del Acuerdo antes citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Se tiene al Secretario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral del Estado de Baja California, informando el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente asunto, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. DESE VISTA a la parte actora, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.